

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45 pesetas.
Semestre	85 —
Año	160 —
Ayuntamientos de la provin- cia, año	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años 3 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, 3 pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de 4 pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, en Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 6.163

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

El señor Director del Mapa agrónomico nacional me da cuenta de que se ha encomendado oficialmente al Ingeniero Agrónomo D. Julio Jordana de Pozas la dirección de los trabajos necesarios para la publicación de las hojas del mapa nacional agrónomico de los pueblos de Alagón, Leciñena, Fuentes de Ebro y de esta capital.

Dada la importancia de los trabajos a realizar, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes y demás Autoridades dependientes de la mía, para que faciliten cuantos datos sean necesarios al señor Jordana para el mejor cumplimiento de la misión que le ha sido encomendada por la Superioridad.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1948.

El Gobernador civil interino
Pablo Molinos Sarria

SECCION CUARTA

Núm. 6.001

Delegación de Hacienda

En cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 25 de noviembre de 1943 (*Boletín Oficial* núm. 350), se pone en conocimiento de los señores que a continuación se citan haberse recibido en esta Delegación las ordenes de pago de haberes pasivos correspondientes a los mismos:

Donato Caveró, Carmen Martín (Montepío Militar) Florencio Calvo, Manuel Simón (Medallas)

Emilia Martínez, Amalia Ciordia, Justina Asconada (Montepío Militar); León Azara, Agustín Mata, José Salaya (Medallas); Teresa Mañas (Montepío Civil); Emilio Vicente López (Retirados); Florentina Subirón (Montepío Civil).

Cruz Martín Sánchez, Pedro Poblador, Adrián Gavín, Mariano Navarro (Retirados); Angela Cuartero (Montepío Militar).

Antonio Azpericueta, Teodoro Aznar, Mariano Ausón, Ildefonso Auria, Jacinto Aured, José Asín, Delfín Asín, Jesús Asensio, Luis Asensio, Cándido Arruga, Ponciano

Arribas, José Arregui, Manuel Arte, Ciriaco Allué, José Arpa, Manuel Arizu, Antonio Arcos, Aurelio Arbués, Antonio Arbués, Calixto Arauzo, Antonio Araña, Valero Aranda, Faustino Arambillet, José Alvira, Vicente Benedí, Víctor Bandrés, Daniel Bequeira, Francisco Benito, Pascual Benedicto, Emilio Benedicto, Alfonso Benedicto, Fernando Benedí, Mariano Bello, Emilio Beltrán, Eduardo Beltrán, Federico Belsué, José Belío Sancho, Manuel Becerril, Dámaso Becerril, Ignacio Beccón, Juan Bautista García, Arcadio Baurre, Laureano Basterra, Vicente Barrera, Martín Borcas, Enrique Bazán, José Boza, Benito Baleta, Fausto Bailo, Faustino Badía, Nicolás Aranda, Victoriano Aragón, Juan-José Andía, Eugenio Alcalá, José Abad, Francisco Aparicio, Federico Anson, José Angüesa, Pablo Andrés, Mauricio Andrés, Arsenio Andrés, Cipriano Anadón, Manuel Andaluz, Angel Anchelergues, Ezequiel Amo, Modesto Amigol, Benito Amas, José Amaro, Miguel Alvarez, Antolín Alvarez, Ignacio Alvarado, Gerardo Alquézar, Felipe Almenar, Evaristo Alfás, Salvador Aliaga, Andrea Algós, Luis Alegría, Pedro Alconchel, Millán Alcolea, Nicolás Alcaine, An-

tonio Aladres, Antonio Alanse, Rogelio Agudo, Paulino Agudo, Antonio Ayarza (Medallas); María Elena Ollero (Montepío Militar).

Zaragoza, 30 de noviembre de 1948.—El Delegado de Hacienda, Manuel de Codes.

SECCION QUINTA

Núm. 6.168

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 3 del actual, acordó habilitar 30.000 pesetas para gastos del personal eventual de Jardinería, con cargo a la consignación que para personal del servicio de Montes figura en el art. 1.º del Capítulo XII del vigente presupuesto.

Y en cumplimiento de lo determinado en el art. 236 del Decreto de 25 de enero de 1946, se expone el expediente al público por quince días hábiles, para reclamaciones, contados a partir del siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia.

Durante el expresado plazo se hallará de manifiesto el expediente, en las horas hábiles de oficina, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría general.

Zaragoza, 7 de diciembre de 1948. El Alcalde, José-María Sánchez Ventura.—P. A. de S. E.: El Secretario, Luis Aramburo.

Núm. 6.169

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 3 del actual, acordó la imposición, con aprobación del reparto de cuotas oportuno, de la contribución especial motivada por obras de colocación de bordillos, construcción de aceras, pavimentación de calzada y abastecimiento de aguas en la calle del Teniente Coronel Valenzuela, ascendiendo el presupuesto de aquéllas a 333 879'83 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 y 39 del Decreto de 25 de enero de 1946, se expone al público el expediente por quince días, para reclamaciones, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia.

El expediente se hallará de manifiesto, durante las horas hábiles de oficina, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría general.

En el expresado plazo de exposición y siete días después se admitirán por la Corporación las reclamaciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 7 de diciembre de 1948. El Alcalde, José-María Sánchez Ventura.—P. A. de S. E.: El Secretario, Luis Aramburo.

Núm. 6.170

El Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria del 3 del actual, aprobó, por el «quorum» exigido en el art. 242 del Decreto de 25 de enero de 1946, un presupuesto extraordinario de pesetas 755.574'69, formado para atender diversas obras y obligaciones, con parte del superávit de la liquidación del ejercicio de 1947 (venta de solares).

Y en cumplimiento de lo determinado en el art. 243 del Decreto mencionado, se expone al público con sus anexos, por quince días contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia.

Durante el expresado plazo podrán los interesados a que hace referencia el art. 229, y por las causas relacionadas en el párrafo 3.º del art. 241 del repetido Decreto, presentar las reclamaciones a que hubiere lugar, para que por la Corporación se cursen al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda.

El expediente se hallará de manifiesto en la Sección de Hacienda.

Zaragoza, 7 de diciembre de 1948. El Alcalde, José-María Sánchez Ventura.—P. A. de S. E.: El Secretario, Luis Aramburo.

Núm. 6.149

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

Visto el expediente promovido a instancia de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A., en solicitud de autorización para el tendido de una línea de conducción de energía eléctrica a alta tensión desde la central de Embid de la Ribera al pueblo del mismo nombre, a cuya instancia se acompañan memoria, planos y presupuesto;

Resultando que hecho por el peticionario el depósito reglamentario del 1 por 100 del presupuesto de obras en terrenos de dominio público se insertó en el «Boletín Oficial» de la provincia la correspondiente nota-anuncio, en la que se expresaban los terrenos de dominio público y particular que la línea ha de cruzar, sobre los cuales se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica;

Resultando que expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía de Embid de la Ribera, único término municipal que atraviesa la línea, la mencionada nota-anuncio, durante el plazo reglamentario, no se ha presentado reclamación alguna;

Resultando que se han unido al expediente los informes favorables de la Excm. Diputación Provincial (con advertencia de que deberá solicitarse autorización de la misma para el cruce con un camino vecinal), de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (que pone condiciones para el cruce con el ferrocarril), de la Delegación Provincial de Industria y del Ingeniero de esta Jefatura encargado de la demarcación corres-

pondiente, proponiéndose en los dos últimos las condiciones en que entienden deberá llevarse a cabo la instalación en lo que se refiere a sus respectivas competencias;

Resultando que la Abogacía del Estado informa favorablemente la tramitación del expediente;

Vista la Ley de Instalaciones Eléctricas y el Reglamento para su aplicación de 27 de marzo de 1919, así como las demás disposiciones vigentes sobre la materia;

Considerando que en este expediente se han cumplido las prescripciones reglamentarias, recabándose el informe de los Organismos llamados por la Ley a evacuarlo, siendo el de todos ellos favorable a la concesión y que se recogen en las condiciones de ésta las impuestas por la Excm. Diputación Provincial para el cruce de un camino vecinal y las de la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles para el cruce del ferrocarril, a los que la línea afecta;

Considerando que corresponde otorgar la concesión a esta Jefatura de Obras Públicas, por afectar la línea solamente a esta provincia y no existir divergencias esenciales en los informes emitidos,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, acuerda conceder la autorización solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A., para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a la tensión de 13.200 voltios desde su central de Embid de la Ribera al pueblo del mismo nombre.

Segunda. Se declaran de utilidad pública las instalaciones indicadas en la condición primera, a los efectos de la Ley de 23 de marzo de 1900 y Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, decretándose la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y particular que figuran en la nota-anuncio publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 11 de mayo de 1948.

Tercera. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base a la incoación del expediente suscrito en Zaragoza en febrero de 1947, y en cuanto a sus detalles, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 29 de marzo de 1919.

Cuarta. Los cruces con las líneas telegráficas y telefónicas de la R. E. N. F. E. se construirán de forma que el conductor más bajo de la línea a instalar quede por lo menos a 2 metros sobre el conductor más alto de estas líneas. En el cruce con la vía muerta de la R. E. N. F. E., el conductor más bajo quedará a 7'50 metros sobre el nivel superior del carril. Antes de comenzar la instalación se dará cuenta al personal técnico de la División Inspector para proceder al replanteo de los cruces.

Quinta. Se deberá solicitar de la Excm. Diputación Provincial de Zara-

goza, mediante instancia acompañada de proyecto de cruce, autorización para cruzar el camino vecinal de Calatayud a Embid de la Ribera.

Sexta. Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de un año a contar de la fecha de la concesión, bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

Séptima. Antes de dar comienzo a las obras, el concesionario acreditará ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, mediante la presentación de la correspondiente carta de pago, haber ingresado a disposición de la misma, en concepto de fianza definitiva, el 3 por 100 del importe de las obras que afectan a dominio público, cuya fianza será devuelta al concesionario al aprobarse el acta de reconocimiento y recepción definitiva, debiendo a este fin presentar certificación de la Alcaldía de Embid de la Ribera y otra de la Jefatura de Obras Públicas en las que se haga constar que con las obras no se han causado daños y perjuicios en las obras y terrenos de dominio público, a menos que se haga constar así en el acta de recepción.

Octava. Una vez terminadas las obras se lo comunicarán a la Jefatura de Obras Públicas para que por ella o Ingeniero en quien delegue sean reconocidas, con asistencia del concesionario, de cuyo acto se levantará acta oportuna por duplicado, que suscribirán todos los asistentes, uno de cuyos ejemplares se archivará en el expediente y el otro se entregará al concesionario.

Novena. Los gastos que se originen con motivo de la inspección de las obras, durante su ejecución y el reconocimiento general al ser terminadas, serán de cuenta del concesionario, quien las abonará en la cuantía y forma que determinan las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo.

Décima. La explotación de la instalación desde el punto de vista de la seguridad pública y regularidad del servicio se verificará bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas y la Delegación de Industria, con arreglo a las disposiciones vigentes y en lo que a cada una compete.

Undécima. Esta concesión se otorga por noventa y nueve años, con sujeción a las prescripciones que se determinan en el artículo 101 de la Ley general de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y demás disposiciones complementarias, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los derechos de propiedad, con sujeción a las disposiciones vigentes y a los que, dictadas en lo sucesivo, le sean aplicables a título precario, quedando la Administración autorizada para modificarla, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente si así lo juzga conveniente para el buen servicio y seguridad pública, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación en el tiempo para usar de tales atribuciones.

Duodécima. Será obligación del concesionario el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones

vigentes relativas a la Ley y Reglamento de accidentes del trabajo, seguros de vejez y de enfermedad, subsidios familiares, contrato de trabajo y Reglamentación del trabajo en las industrias de construcción y obras públicas, en la protección a la industria nacional y en lo que pueda ordenarse en cuantas disposiciones haya dictadas o puedan dictarse en lo sucesivo sobre dichas materias.

Décimotercera. El concesionario está obligado a presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos reales dentro del plazo reglamentario.

Décimocuarta. También queda obligada la Sociedad concesionaria a efectuar el reintegro de la concesión con la póliza y pago en metálico que se determina en el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre.

Décimoquinta. Aceptadas por el peticionario las condiciones que se le imponen en esta concesión, deberá comunicar por escrito su conformidad con ellas a esta Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza, dentro del plazo establecido para presentar la concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos reales.

Décimosexta. Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, y llegado el caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y del interesado.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1948. — El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

SECCION SEXTA

Núm. 6.201

CALATORAO

El día 19 de diciembre, a las doce, y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta del arriendo del peso público, industrias callejeras y ambujantes, y puestos en la vía pública, para el año 1949, bajo el tipo en alza de 6.000 pesetas, por el sistema de pujas a la llana, de acuerdo con el pliego de condiciones aprobado y que está expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Calatorao, 6 de diciembre de 1948. El Alcalde, Angel Gracia.

* * *

El día 19 de diciembre, a las once y media, en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta del arriendo de los pastos del «Romeral», para el año 1949, bajo el tipo en alza de 7.000 pesetas, por el sistema de pujas a la llana y de acuerdo con el pliego de condiciones aprobado que está expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Calatorao, 6 de diciembre de 1948. El Alcalde, Angel Gracia.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitoria

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina

Núm. 6.161

MAYORAL ANDRES (Pedro), natural de Ayerbe (Huesca), de estado soltero, de profesión jornalero, de 23 años de edad, domiciliado últimamente en Zaragoza (calle de Borja, número 6), procesado en causa núm. 20 de 1947 por el delito de robos, seguida ante el Juzgado de instrucción de Castellón, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Castellón para constituirse en prisión en las cárceles de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten.

Núm. 6.162

ABAD GARCIA (Carmen), natural de Zaragoza, de estado soltera, de profesión sirvienta, de 26 años de edad, hija de Martín y de María, domiciliada últimamente en Zaragoza (calle del Coso, núm. 158, 2.º), procesada en causa núm. 71 de 1945, por el delito de hurto doméstico, seguida ante el Juzgado de instrucción núm. 4 de Valencia, como comprendida en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las cárceles de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten.

Núm. 6.166

Audiencia Territorial

D. Agustín María Sierra y Pomares, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Hago saber: Que en la Secretaría de Sala de mi cargo se siguieron autos de tercera de dominio instados en el Juzgado de primera instancia de Calatayud entre D. Jesús Ovejero Gárate y D. Mariano Ponce Gimeno y D. José Ovejero Benito, de los que conoció en grado de apelación la Sala de lo Civil, que dictó sentencia cuyo encabeza-

miento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Zaragoza a veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos sobre tercera de dominio de dos terneras y un ternero instados en el Juzgado de primera instancia de Calatayud por D. Jesús Ovejero Gárate, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Abejar, contra D. Mariano Ponce Gimeno y D. José Ovejero Benito, ambos mayores de edad y casados, ganadero y vecino de Aníñon el primero, industrial y vecino de Calatayud el segundo, el cual estuvo en situación de rebeldía en primera instancia, sin que comparecieran en autos de la segunda ninguno de los dos demandados, autos de que conoce esta Sala en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia recaída en los mismos en primera instancia por el demandante, a quien representó el Procurador D. Luis Miravete Maculet, bajo la dirección del Letrado D. Enrique Isábal Pallarés,

Fallo: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia recaída en estos autos en primera instancia, debemos confirmar y confirmamos íntegramente dicha sentencia, con expresa imposición al recurrente D. Jesús Ovejero Gárate de las costas de esta segunda instancia. Publíquese esta sentencia en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, y a su tiempo devuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia con carta-orden y certificación de la misma, a los efectos procedentes».

Y a los efectos indicados, y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. José Ovejero Benito; firmo el presente en Zaragoza a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Agustín María Sierra y Pomares.—P. H., Rudesindo Nasarre.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 6.027

JUZGADO NUM 3

D. Luis Bermúdez Acero, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio de que luego se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra, dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza a dos de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. El Sr. D. Luis Bermúdez Acero, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de la misma; habiendo visto como tal los autos procedentes de mayor cuantía instados por D. Angel Toledo García en representación de su esposa, D.ª María Julián Navarro, mayor de edad, casado, Teniente Coronel de Infantería, con domicilio en Madrid, contra D. Gregorio Clavero Calvo, mayor de edad, casado, albañil, de esta vecindad, y don

Manuel Garrós García, mayor de edad, casado, empleado y también de esta vecindad, y personas desconocidas, sobre reclamación de bienes y otros extremos; representados, el primero, por el Procurador D. Generoso Peiré, bajo la dirección del Letrado D. Marcos Rubio; el segundo, por el Procurador D. Juan Francisco Alonso Pinilla, dirigido por el Abogado D. Pablo Pineda, y el tercero por el Procurador D. Sixto Abad y dirigido por el Letrado D. Mariano Castel,

Fallo: Que desestimando la excepción de falta de personalidad en los demandados propuesta como perentoria, y desestimando también la demanda formulada por D. Angel Toledo García, por sí y como representante legal de su esposa, D.ª María del Pilar Julián Navarro, de la misma debo absolver y absuelvo a los demandados D. Gregorio Clavero Calvo, D. Manuel Garrós García y demás personas naturales o jurídicas, sin hacer expresa condena en costas.—Así por la presente sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Bermúdez Acero». (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados desconocidos, expido el presente edicto en Zaragoza a doce de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Luis Bermúdez Acero. El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.023

JUZGADO NUMERO 3

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en el sumario número 475 de 1946, sobre falsedad, se cita al testigo Pablo Chela, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el **BOLETIN OFICIAL** de esta provincia comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración acordada en el sumario arriba indicado, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario: P. H., B. Epifanio Magro.

Núm. 6.164

DAROCA

D. José Bermúdez Acero, Juez de instrucción de Daroca y su partido;

Hago saber: Que en sumario número 67 de 1948, sobre robo, se halla acordado interés de la Policía judicial la ocupación de los siguientes efectos: tres sábanas; un juego de punto de lana; una camiseta de verano de lana, manga larga; dos camisas de seda, una de color y otra blanca, todo en perfectísimo uso; un libro titulado «La Divina Comedia», y otro «Los Amantes de Teruel», este último manchado de tinta en las tapas, y un bastón de pincho; una de las sábanas está marcada con las iniciales J. G., cuyos efectos fueron sustraídos a D. Joaquín

García García, vecino de Villafeliche, en los primeros días de septiembre del corriente año, así como la detención del autor o autores del hecho, debiendo poner a unos y otros a disposición de este Juzgado.

Dado en Daroca a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. El Juez de instrucción, José Bermúdez. El Secretario accidental, Juan Bonet.

Núm. 6.165

DAROCA

D. José Bermúdez Acero, Juez de instrucción de Daroca y su partido;

Hago saber: Que en el sumario número 72 de 1948, sobre robo, se halla acordado interés de la Policía judicial la busca y captura del autor o autores del robo de un cerdo, de unos 70 kilos de peso, pelo blanco, sin señal de ninguna clase, el cual fué sustraído al vecino de Retascón Timoteo Lorén Tomás en la noche del 19 al 20 de noviembre, debiendo ponerlos, cas o de ser habidos, a disposición de este Juzgado, así como el cerdo sustraído, caso de ser hallado.

Dado en Daroca a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. El Juez de instrucción, José Bermúdez. El Secretario accidental, Juan Bonet.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 6.205

Venta de una máquina de escribir

Se vende una máquina de escribir, marca «Smith Premier», núm. 10, en buen estado, propia para oficina.

Dirigirse al secretario del Ayuntamiento de Milmarcos (Guadalajara).

Administración de los bienes de D. Mariano Menor Poblador

Habiendo desaparecido del domicilio particular, el día 10 de diciembre del corriente año, los documentos de la administración de los bienes de D. Mariano Menor Poblador, correspondientes a los años 1936, 1937, 1938, 1939, 1940 y 1941, hechos efectivos en los diferentes Establecimientos oficiales y particulares por su Administrador, don Antonio Quílez Polo, y la madre de éste, igualmente apoderada, D.ª Francisca Polo Belenguer (hoy difunta), se ruega que la persona que los posea los devuelva dentro de un plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio, al mencionado Sr. Quílez Polo en su domicilio (Cortes de Aragón, núm. 48, principal izquierda, Zaragoza).

Si transcurrido dicho plazo no han sido entregados, se reclamarán judicialmente.